



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 22/10/18	Hs. 13:51
Numero: 1149	Fojas: 34
Expte. Nº	
Girado:	
Recibido: [Signature]	Leg 3475

Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan”

Nota Nº 218 /2018  
Letra Mun U.

Ushuaia, 18 OCT 2018

SR. PRESIDENTE :

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Ud. y a ese cuerpo que representa, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales Nº 5510 a la 5520, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

*[Handwritten mark]*

*[Signature]*  
Walter Vuolo  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

SR. PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Dn. Juan Carlos PINO  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T., S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2018 -- Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

USHUAIA, 18 OCT 2018

VISTO el expediente N° CD-8366/2018 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 26/09/2018, por medio de la cual se exceptúa del cumplimiento del Artículo VII.1.2.2.2 del Código de Planeamiento Urbano, " Indicadores Urbanísticos Zonificación CE1: Central Microcentro – FOS 0.80 para los pisos restantes ( cota mayor a 6.5 m)", para la parcela identificada en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección A, Macizo 69, Parcela 8g y se autoriza la obra " Refacción, Reforma y Ampliación" de la " Casa Central Banco de Tierra del Fuego – Ushuaia ", para la parcela mencionada en el artículo 1º, de acuerdo al plano que como Anexo I corre agregado a la misma.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 380 /2018, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5520 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 26/09/2018, por medio de la cual se exceptúa del cumplimiento del Artículo VII.1.2.2.2 del Código de Planeamiento Urbano, " Indicadores Urbanísticos Zonificación CE1: Central Microcentro – FOS 0.80 para los pisos restantes ( cota mayor a 6.5 m)" , para la parcela identificada en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección A, Macizo 69, Parcela 8g y se autoriza la obra " Refacción, Reforma y Ampliación" de la " Casa Central Banco de Tierra del

III.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIE DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. S. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2018 – Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

///.2..

Fuego – Ushuaia ", para la parcela mencionada en el artículo 1º, de acuerdo al plano que como Anexo I corre agregado a la misma. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

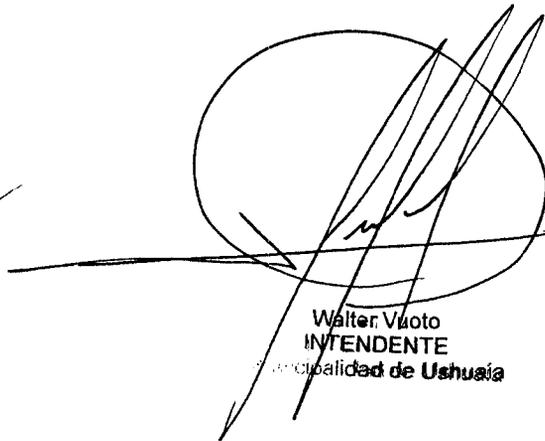
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1 6 5 8

DECRETO MUNICIPAL N° /2018.

*feh*

  
Arq. Maria Teresa FERNANDEZ  
Secretaría de Habitat y Ord. Territorial  
Municipalidad de Ushuaia

  
Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PÉREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



134/2013

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPCIÓN. EXCEPTUAR del cumplimiento del Artículo VII.1.2.2.2 del Código de Planeamiento Urbano, "Indicadores Urbanísticos zonificación CE1: Central Microcentro - FOS 0.80 para los pisos restantes (cota mayor a 6.5 m)", para la parcela identificada en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección A, Macizo 69, Parcela 8g.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZACIÓN. AUTORIZAR la obra de "Refacción, Reforma y Ampliación" de la "Casa Central Banco Tierra del Fuego – Ushuaia", para la parcela mencionada en el artículo 1º, de acuerdo al plano que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 3º.- CONDICIONAMIENTO. CONDICIONAR lo indicado en el artículo 1º y 2º a que el proyecto sea analizado y aprobado por la autoridad competente a nivel municipal y provincial, y a que no se realicen ampliaciones de superficie.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5520 .  
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26/09/2018.-

ca

E. ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



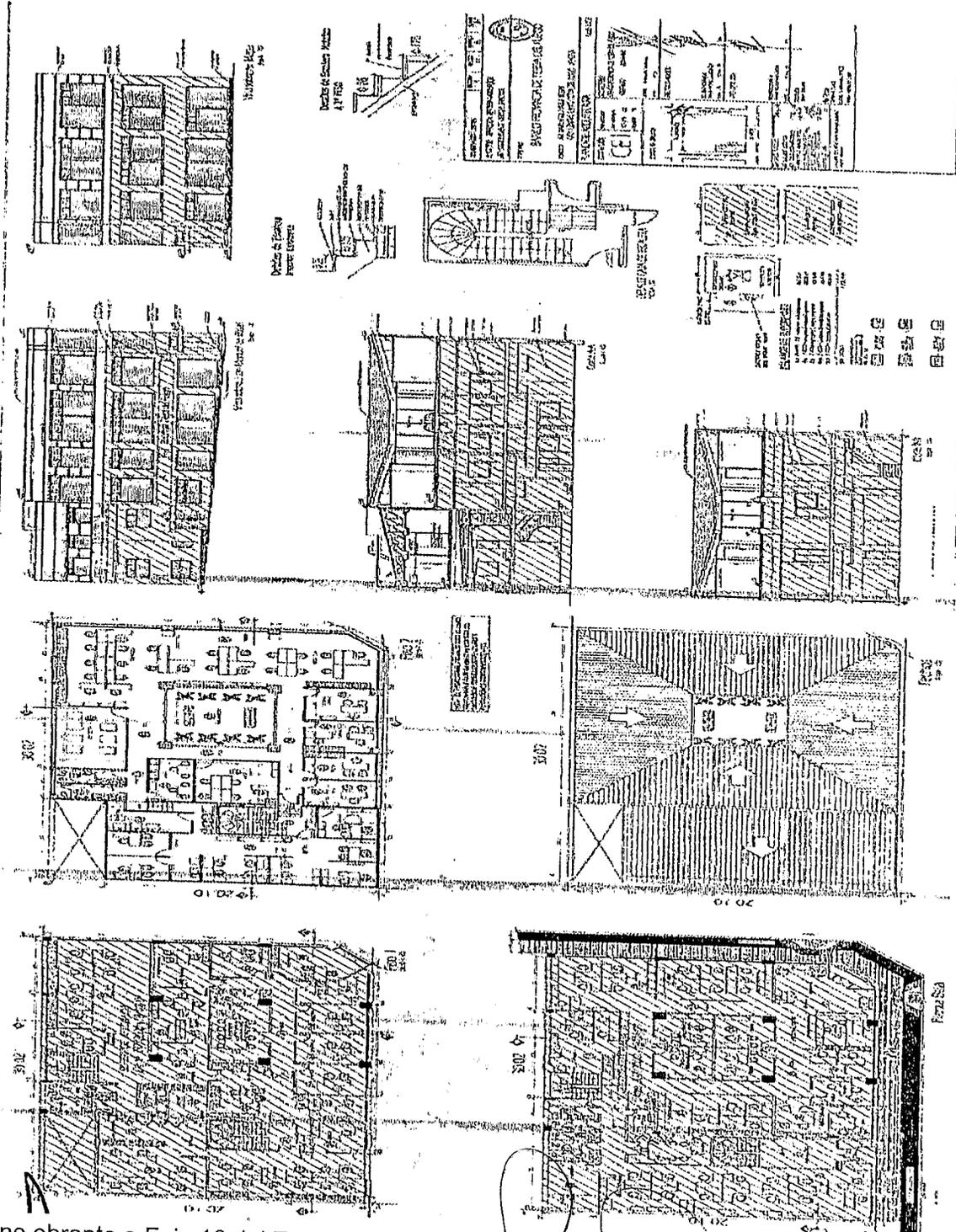
Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

5520

*[Signature]*  
Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N°



Plano obrante a Foja 10 del Expediente Municipal DU N° 5278/2018.

*[Signature]*  
ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

*[Signature]*  
Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

*[Signature]*  
Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T.-S.L y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2018 – Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

18 OCT 2018

USHUAIA,

VISTO el expediente N° CD-8362/2018 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 26/09/2018, por medio de la cual se deroga el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N.º 5354.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 391 /2018, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5519 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 26/09/2018, por medio de la cual se deroga el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N.º 5354. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1657 /2018.

Arq. María Teresa FERNANDEZ  
Secretaría de Hábitat y Ord. Territorial  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"



313/1991

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Nancy Patricia PÉREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

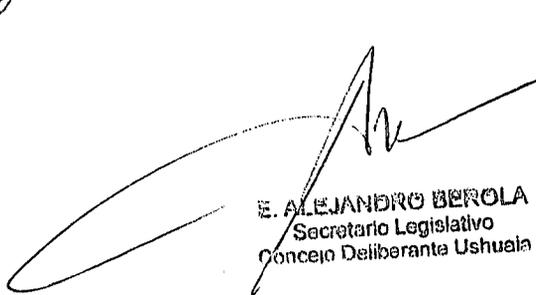
ARTÍCULO 1º.- DEROGAR el artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 5354.

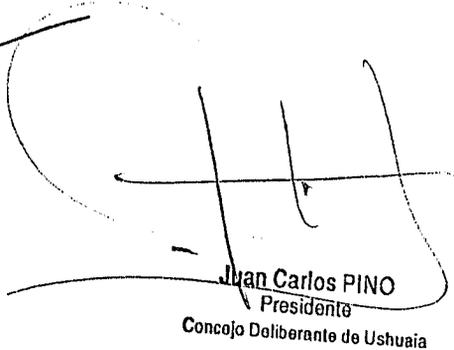
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5519

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26/09/2018.-

co

  
E. ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

  
Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

GEARINA FERNANDEZ  
Directora Despacho General  
D.T. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2018 – Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

USHUAIA, **18 OCT 2018**

VISTO el expediente N° CD-8359/2018 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 26/09/2018, por medio de la cual se instruye al Departamento Ejecutivo Municipal a que, través del área correspondiente, proceda a desarrollar un proyecto de nuevo acceso al barrio denominado " Dos banderas ", cumpliendo éste con las condiciones mínimas de seguridad para el normal desenvolvimiento de la circulación vial y peatonal de los vecinos de nuestra ciudad y se establece que los montos correspondientes al presupuesto para la ejecución de la obra sean incorporados al presupuesto 2019, garantizando la efectiva ejecución del proyecto definido en el artículo precedente.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° **392** /2018, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **5518**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 26/09/2018, por medio de la cual se instruye al Departamento Ejecutivo Municipal a que, través del área correspondiente, proceda a desarrollar un proyecto de nuevo acceso al barrio denominado " Dos banderas ", cumpliendo éste con las condiciones mínimas de seguridad para el normal desenvolvimiento de la circulación vial y peatonal de los vecinos de nuestra ciudad y se

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
JUAN G. FARINA FERNÁNDEZ  
Subdirectora Despacho General  
DT - S.L y T.  
Municipalidad de Ushuaia

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

“2018 – Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan”

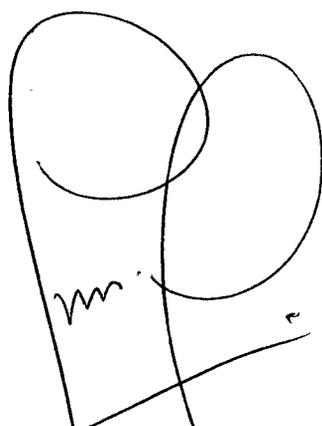
///.2..

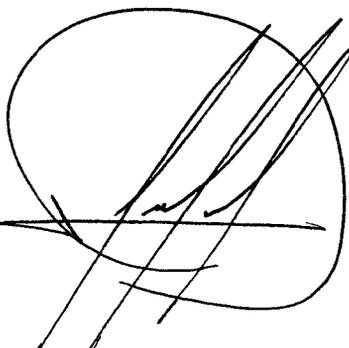
establece que los montos correspondientes al presupuesto para la ejecución de la obra sean incorporados al presupuesto 2019, garantizando la efectiva ejecución del proyecto definido en el artículo precedente. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1656 /2018.

*for*

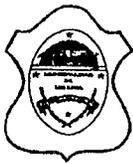
  
Dra. Gabriela MUÑOZ SICCARDI  
SECRETARÍA DE Planificación e  
Inversión Pública  
SPeIP.  
Municipalidad de Ushuaia

  
Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

BOLETIN OFICIAL DE USHUAIA

  
Lilian G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S.L y T.  
Municipalidad de Ushuaia

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Nancy Patricia PEREZ*  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

176/1997

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal a que, a través del área correspondiente, proceda a desarrollar un proyecto de nuevo acceso al barrio denominado "Dos Banderas", cumpliendo éste con las condiciones mínimas de seguridad para el normal desenvolvimiento de la circulación vial y peatonal de los vecinos de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que los montos correspondientes al presupuesto para la ejecución de la obra sean incorporados al presupuesto 2019, garantizando la efectiva ejecución del proyecto definido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5518

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26/09/2018.-

co  
*[Handwritten mark]*

*[Signature]*  
**E. ALEJANDRO BEROLA**  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

*[Signature]*  
**Juan Carlos PINO**  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Signature]*  
Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1655

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

2018 – Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan”

USHUAIA, 18 OCT 2018

VISTO el expediente N° CD-8357/2018 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 26/09/2018, por medio de la cual se exceptúa del cumplimiento del artículo V.2.1.1 “ Medidas de locales de primera y tercera categoría en vivienda permanente”, del Código de Planeamiento Urbano y los artículos III.11.1 “ Vistas a predios linderos en unidades independientes ” III.8 “ Iluminación y ventilación natural de locales ”, del Código de Edificación, así como al indicador “ Retiro Contra-frontal ” de la Ordenanza Municipal N.º 3705, para la parcela identificada en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia, como sección O, Macizo 5g, Parcela 16 de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo al plano que como Anexo I corre agregado a la misma.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 388 /2018, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5517, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 26/09/2018, por medio de la cual se exceptúa del cumplimiento del artículo V.2.1.1 “ Medidas de locales de primera y tercera categoría en vivienda permanente”, del Código de Planeamiento Urbano y los artículos III.11.1 “ Vistas a predios linderos en unidades independientes ” III.8 “

III.2..

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2018 – Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

///.2..

Iluminación y ventilación natural de locales ", del Código de Edificación, así como al indicador " Retiro Contra-frontal " de la Ordenanza Municipal N.º 3705, para la parcela identificada en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia, como sección O, Macizo 5g, Parcela 16 de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo al plano que como Anexo I corre agregado a la misma. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

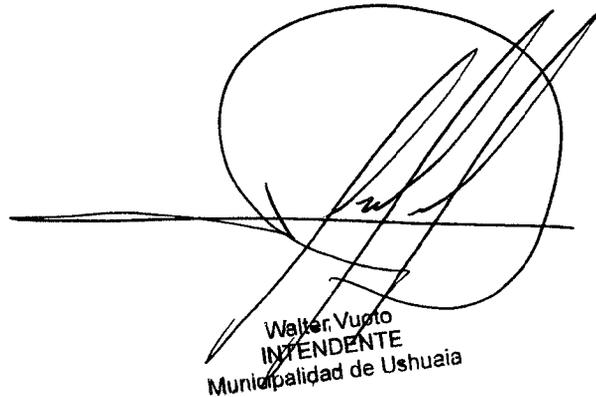
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1655

DECRETO MUNICIPAL N° \_\_\_\_\_ /2018.

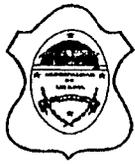
bat

  
Arq. María Teresa FERNANDEZ  
Secretaría de Habitat y Ord. Territorial  
Municipalidad de Ushuaia

  
Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"



64/2018

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*Nancy Patricia PEREZ*  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPCIÓN. EXCEPTUAR del cumplimiento del artículo V.2.1.1 "Medidas de locales de primera y tercera categoría en vivienda permanente", del Código de Planeamiento Urbano y los artículos III.11.1 "Vistas a predios linderos en unidades independientes" y III.8 "Iluminación y ventilación natural de locales", del Código de Edificación, así como al indicador "Retiro Contra-frontal" de la Ordenanza Municipal N° 3705, para la parcela identificada en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección O, Macizo 5g, Parcela 16 de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo al plano que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 2º.- CONDICIONAMIENTO. CONDICIONAR lo indicado en el artículo 1º a la modificación de las aberturas que den a predio linderero, colocando material translucido, no transparente y a ejecutar conducto de ventilación a los cuatro (4) vientos en el local "7-baño" de acuerdo al plano que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5517 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26/09/2018.-

cc

*R. ALEJANDRO BEROLA*  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T.-S.L y T.  
Municipalidad de Ushuaia

*Juan Carlos PINO*  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia





Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

Miriam G. FERRAZ FERNANDEZ  
Subdirectora de Gestión General  
C.T. S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2018 – Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

USHUAIA, 18 OCT 2018

VISTO el expediente N° CD-8356/2018 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 26/09/2018, por medio de la cual se desafecta una superficie aproximada de cuatro mil metros cuadrados ( 4000 m<sup>2</sup>) del espacio verde identificado en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección I, Macizo 61A, Parcela 1, conforme al croquis que como Anexo I acompaña a la misma, para ser afectado a calle y ochavas y se desafecta del uso público una superficie aproximada de mil ochocientos noventa y seis metros cuadrados ( 1896 m<sup>2</sup>) del espacio verde identificado como Sección I, Macizo 61A, Parcela 1, conforme al croquis que como Anexo I acompaña a la misma, para ser incorporada a la parcela identificada en el catastro municipal como Sección B, Macizo 12A, Parcela 1.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 387 /2018, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

5516

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5516, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 26/09/2018, por medio de la cual se desafecta una superficie aproximada de cuatro mil metros cuadrados ( 4000 m<sup>2</sup>) del espacio verde identificado en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección I, Macizo 61A, Parcela 1, conforme al croquis que como Anexo I

///.2..



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

ES UN ORIGINAL

Miriam G. FARIÑA FERNANDEZ  
Subdirectora Técnico General  
DT-SU, T  
Municipalidad de Ushuaia

"2018 Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

III.2..

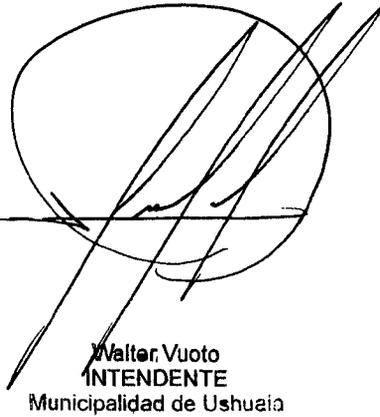
acompaña a la misma, para ser afectado a calle y ochavas y se desafecta del uso público una superficie aproximada de mil ochocientos noventa y seis metros cuadrados ( 1896 m<sup>2</sup>) del espacio verde identificado como Sección I, Macizo 61A, Parcela 1, conforme al croquis que como Anexo I acompaña a la misma, para ser incorporada a la parcela identificada en el catastro municipal como Sección B, Macizo 12A, Parcela 1. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1654 /2018.

ft

  
Arq. Maria Teresa FERNANDEZ  
Secretaria de Habitat y Ord. Territorial  
Municipalidad de Ushuaia

  
Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**



Nancy Patricia PÉREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

68/2018

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- DESAFECTACIÓN. DESAFECTAR una superficie aproximada de cuatro mil metros cuadrados (4000 m<sup>2</sup>) del espacio verde identificado -en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia- como Sección I, Macizo 61A, Parcela 1, conforme al croquis que como Anexo I acompaña a la presente, para ser afectado a calle y ochavas.

ARTÍCULO 2º.- DESAFECTACIÓN. DESAFECTAR del uso público una superficie aproximada de mil ochocientos noventa y seis metros cuadrados (1896 m<sup>2</sup>) del espacio verde identificado -en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia- como Sección I, Macizo 61A, Parcela 1, conforme al croquis que como Anexo I acompaña a la presente, para ser incorporada a la parcela identificada en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección B, Macizo 12A, Parcela 1.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5 5 1 6 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26/09/2018.-

E. ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora de Asesoría Legal  
Municipalidad de Ushuaia





Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

Miriam G. FADINA FERNANDEZ  
Subdirectora General  
DT-1117  
Municipalidad de Ushuaia

"2018 – Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

USHUAIA, 18 OCT 2018

VISTO el expediente N° CD-8358/2018 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 26/09/2018, por medio de la cual se autoriza el uso no consignado en el Código de Planeamiento Urbano " Depósito sin punto de venta", a la parcela denominada en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección A, Macizo 62, Parcela 14, de acuerdo al plano que como Anexo I corre agregado a la misma.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 384 /2018, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5515, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 26/09/2018, por medio de la cual se autoriza el uso no consignado en el Código de Planeamiento Urbano " Depósito sin punto de venta", a la parcela denominada en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección A, Macizo 62, Parcela 14, de acuerdo al plano que como Anexo I corre agregado a la misma. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1653 /2018.

Del

Arg. María Teresa FERNANDEZ  
Secretaria de Habit y Ord. Territorial  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



61/2018

Nandy Patricia PÉREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el Uso No Consignado en el Código de Planeamiento Urbano "Depósito sin punto de venta", a la parcela denominada en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección A, Macizo 62, Parcela 14, de acuerdo al plano que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 2º.- Lo indicado en el artículo precedente quedará condicionado a que la carga y descarga de mercaderías sea realizada en el interior del predio y a la vigencia de la habilitación comercial del local denominado "Electromusic".

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5515 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26/09/2018.-

co  
000

E. ALEJANDRO BEROL  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora de Gobierno General  
D.T. - G.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I. 5515  
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

**VOLUNTARIA CATASTRAL** - PLAN - RETACCION  
USO PRECIBANTE: VIVIENDAS MULTIFAMILIAR - CONJUNTO  
PROPIEDAD DE: HUGO NAVI

**PLANO DE ARQUITECTURA** Esc 1:100  
ZONIFICACION: URBANIZACION - PROPIEDADES  
C.E.1.1  
DIRECTORE DE PROYECTO: M.A.A. MORALES  
DIRECTOR DE OBRAS: M.A.A. MORALES  
CONSTRUCTOR: M.A.A. MORALES

**PLANTA**

**PLANTA DE TECHOS**

**BALANCE DE SUPERFICIES**

APROBADO

Miriam G. FARRIN FERNANDEZ  
Subdirectora de Gestión General  
Municipalidad de Ushuaia

Plano Obrante a foja 06 del Expediente Municipal DOP - Nº 268/2007

E. ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Minam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
DT - S.L.V.T.  
Municipalidad de Ushuaia - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan

USHUAIA, 18 OCT 2018

VISTO el expediente N° CD-8355/2018 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 26/09/2018, por medio de la cual se autoriza la ocupación parcial de la vía pública, a la construcción ubicada sobre la parcela denominada según nomenclatura catastral como Sección A, Macizo 39, Parcela 3C, conforme al certificado de deslinde y amojonamiento que como anexo I corre agregado a la misma

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 385 /2018, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA 5514

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 26/09/2018, por medio de la cual se autoriza la ocupación parcial de la vía pública, a la construcción ubicada sobre la parcela denominada según nomenclatura catastral como Sección A, Macizo 39, Parcela 3C, conforme al certificado de deslinde y amojonamiento que como anexo I corre agregado a la misma. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1652 /2018.

Arq. María Teresa FERNANDEZ  
Secretaría de Habitat y Ord. Territorial  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Walter Ruoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*[Signature]*  
Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



871/2004

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la ocupación parcial de la vía pública, a la construcción ubicada sobre la parcela denominada según nomenclatura catastral como Sección A, Macizo 39, Parcela 3C, conforme al certificado de deslinde y amojonamiento que como Anexo I corre agregado a la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- La autorización enunciada en artículo precedente tendrá vigencia siempre que se mantenga la construcción actual erigida en el predio, debiendo en caso de demolición, adaptarse a los límites de la mensura actual en vigencia.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5 5 1 4 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26/09/2018.-

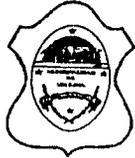
*COO*

*[Signature]*  
E. ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

*[Signature]*  
Juan Carlos PING  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*[Signature]*  
Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Martín"  
**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

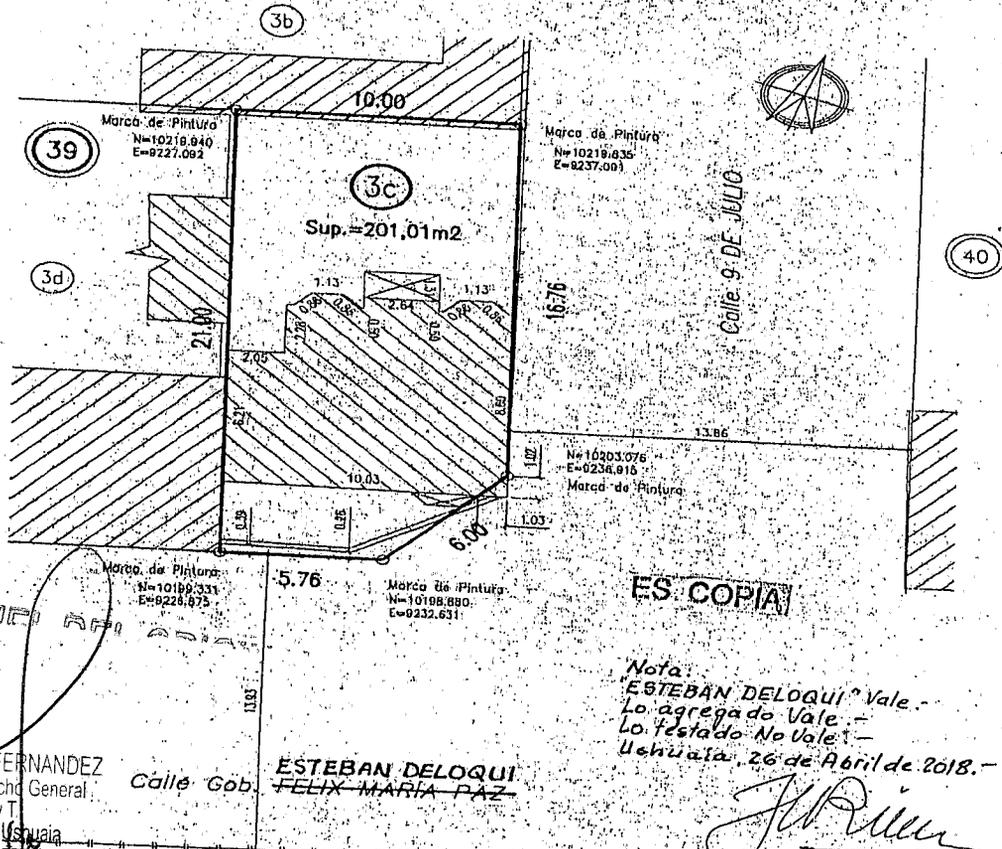
Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



ANEXO I.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N° 5514

**CERTIFICADO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO**

El Agrimensor que suscribe, Juan Carlos Rühle, Matrícula Nac. N° 3020 - CPATDF N° 7, Sr. ROBERTO LIVINGSTON, N° 183 de la ciudad de Ushuaia, certifica que a pedido de las operaciones que son de la práctica de la Agrimensura, el terreno ubicado en la calle 9 de Julio N° 230, individualizado catastralmente por la siguiente nomenclatura: PARCELA 3c - MACIZO 39 - SECCION A - Dto. USHUAIA. Las referencias utilizadas, los señales colocados y las dimensiones verificadas se indican en la descripción gráfica que sigue:



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA

Nota:  
ESTEBAN DELOQUI Vale.  
Lo agregado Vale.  
Lo festado No Vale.  
Ushuaia, 26 de Abril de 2018.

Juan G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
DT - S.L y T.  
Municipalidad de Ushuaia

Calle Gob. ESTEBAN DELOQUI  
FELIX MARIA PAZ

Juan Carlos Rühle  
AGRIMENSOR  
Mat. CPA-TDF 7 Nac 3020  
Rivadavia 183 Ushuaia TDF

- ESCALA 1:200
- REFERENCIAS:
- EHC - Estaca de Hierro Colocada
  - EHE - Estaca de Hierro Existente
  - ▨ Sup. Cubierta Construido

Antecedente Consultados:  
Plano de Mensura TF 1-21-96  
Relevado por hechos existentes  
Referido a la red planimétrica de Ushuaia.  
Lugar y Fecha: Ushuaia, 29 de Enero de 2018.

Consejo Profesional de Agrimensura de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur.  
Ley Provincial n° 951 y modificatoria n° 978.

REG. N° 1 - 2807

FECHA: 02 MAR 2018 FIRMA: Fernando David Viñas

Mat. C.P.A.T.D.F. N° 19

Juan Carlos Rühle  
AGRIMENSOR  
MATRICULA NACIONAL 3020 - CPATDF 7  
RIVADAVIA 183 - USHUAIA - CIUDAD DEL FUEGO

E. ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

2018 – Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan”

USHUAIA, 18 OCT 2018

VISTO el expediente N° CD-8354/2018 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 26/09/2018, por medio de la cual se modifica el artículo 142, del Anexo I, de la Ordenanza Municipal N.º 1494.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 381 /2018, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

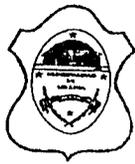
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5513, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 26/09/2018, por medio de la cual se modifica el artículo 142, del Anexo I, de la Ordenanza Municipal N.º 1494. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1651 /2018.

*ba*  
  
Arq. Maria Teresa FERNANDEZ  
Secretaría de Habitat y Ord. Territorial  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Martín"



**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*[Signature]*  
Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

84/1993

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 142, del Anexo I, de la Ordenanza Municipal N° 1494, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 142.- DENOMINAR Mar de Hoces a la calle delimitada al noroeste por tierras sin mensurar y el Macizo 45A de la Sección L; y al sudeste por los Macizos 48, 51 y 9A de la misma sección."

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5 5 1 3

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26/09/2018.-

*co*  
*[Handwritten mark]*

*[Signature]*  
E. ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

*[Signature]*  
Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Signature]*  
Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
DT - SL y  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

EG CODIA DEI DEI CODIA

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
DT. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2018 – Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

18 OCT 2018

USHUAIA,

VISTO el expediente N° CD-8535/2018 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda jornada del día 04/10/2018, correspondiente a la octava sesión ordinaria de fecha 26/09/2018, por medio de la cual se autoriza el uso " Fabricación de productos de panadería – Pastas Alimenticias Frescas", artículo VII-I-6-1 del Código de Planeamiento Urbano para la parcela denominada según nomenclatura catastral como Sección C, Macizo 15, Parcela 10.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 383 /2018, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5512 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda jornada del día 04/10/2018, correspondiente a la octava sesión ordinaria de fecha 26/09/2018, por medio de la cual se autoriza el uso " Fabricación de productos de panadería – Pastas Alimenticias Frescas", artículo VII-I-6-1 del Código de Planeamiento Urbano para la parcela denominada según nomenclatura catastral como Sección C, Macizo 15, Parcela 10. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1650 /2018:

Arq. María Teresa FERNANDEZ  
Secretaría de Habitat y Ord. Territorial  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

79/2018

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el uso "Fabricación de productos de panadería – Pastas Alimenticias Frescas", artículo VII-I-6-1. del Código de Planeamiento Urbano para la parcela denominada según nomenclatura catastral como Sección C, Macizo 15, Parcela 10.

ARTÍCULO 2º.- La autorización enunciada en el artículo precedente tendrá una vigencia coincidente con la establecida en el plazo de locación del inmueble y será de renovación automática siempre y cuando no se verifiquen denuncias de terceros respecto a la actividad propuesta. De verificarse denuncias o incompatibilidades respecto al uso, deberá analizarse nuevamente la conveniencia o no de su autorización.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5512  
SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 04/10/2018,  
CORRESPONDIENTE A LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA  
26/09/2018.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

co

Adrián PARDO  
Prosecretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2018 – Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

USHUAIA, **18 OCT 2018**

VISTO el expediente N° CD-8533/2018 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda jornada del día 04/10/2018, correspondiente a la octava sesión ordinaria de fecha 26/09/2018, por medio de la cual se regula la operación de Transporte Especial de Personas de Modalidad Turismo Alternativo en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° **382** /2018, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **5511**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda jornada del día 04/10/2018, correspondiente a la octava sesión ordinaria de fecha 26/09/2018, por medio de la cual se regula la operación de Transporte Especial de Personas de Modalidad Turismo Alternativo en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

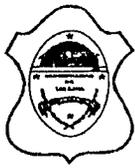
**1649**

DECRETO MUNICIPAL N° \_\_\_\_\_ /2018.

*Bel*

Omar E. Becerra  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARÍN FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

88/1989

5 5 1 1

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- OBJETO. La presente ordenanza y la reglamentación que a tal efecto se dicte, regula la operación de Transporte Especial de Personas de Modalidad Turismo Alternativo en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La autoridad de aplicación de la presente es la Dirección de Transporte Municipal o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 3º.- VEHÍCULOS. Los vehículos afectados al transporte de turismo alternativo son automotores con tracción en las cuatro ruedas, utilizados para el transporte de pasajeros y adaptados de acuerdo a la normativa provincial vigente para servicios de transporte automotor de turismo alternativo.

ARTÍCULO 4º.- ANTIGÜEDAD. REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA. Para ser habilitados los vehículos debe respetar la antigüedad establecida por la legislación vigente y realizar las Revisiones Técnicas Obligatorias de acuerdo a la periodicidad determinada para cada categoría.

ARTÍCULO 5º.- HABILITACIÓN. Los vehículos afectados al Transporte Especial de Personas de Modalidad Turismo Alternativo deben obtener la correspondiente habilitación municipal. La habilitación es de carácter provisorio, por el término de hasta un (1) año, previo pago de Tasa a las Actividades Comerciales correspondiente a la categoría.

ARTÍCULO 6º.- REQUISITOS. Son requisitos para obtener la habilitación del vehículo:

- a) tener habilitación especial para servicios de transporte automotor de turismo alternativo vigente expedida por el organismo provincial de transporte;
- b) estar radicado en el Municipio de Ushuaia;

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora de Planeación General  
D.T. - I. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

- c) presentar Revisión Técnica Obligatoria (RTO) vigente como "Turismo Alternativo";
- d) presentar libre deuda de Rentas Municipales, Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, Agencia de Recaudación Faguina (AREF) y Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP); y
- e) presentar seguro con cobertura personal, responsabilidad civil contra terceros, personas transportadas y cosas de terceros no transportadas.

ARTÍCULO 7º.- CONDUCTORES. Los conductores deben estar habilitados ante la autoridad de aplicación. Son requisitos para habilitar un conductor:

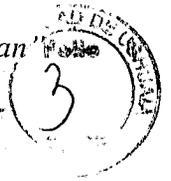
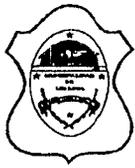
- a) solicitud del prestatario o del titular de la empresa por escrito;
- b) licencia de conducir categoría D1 o D2;
- c) libreta de conductor profesional vigente; y
- d) libre deuda del conductor expedido por el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas.

ARTÍCULO 8º.- SANCIONES. CUALQUIER violación a las normas y condiciones fijadas en la presente puede ser causal de inhabilitación de la actividad, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 9º.- FIJAR las siguientes sanciones:

- a) faltas leves: son sancionadas con multa de 50 a 1000 UFA no portar en el vehículo documentación requerida en la presente;
- b) faltas graves: son sancionadas con multa de 1100 a 3000 UFA y/o inhabilitación, a la reiteración de faltas leves;
- c) detención de la unidad: además de la falta de certificado de RTO vigente, póliza de seguro y licencia de conductor profesional, el inspector puede determinar la detención y secuestro inmediato de la unidad en los casos de incumplimiento del artículo 6º sin perjuicio de las multas posteriores que pudiesen corresponder.

ARTÍCULO 10.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con organismos de transporte y/o turismo de otras jurisdicciones con el



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

88/1989

objeto de establecer mecanismos de control a los vehículos afectados al transporte de modalidad turismo alternativo.

ARTÍCULO 11.- PARTIDAS PRESUPUESTARIAS. Los gastos que demande la implementación de la presente deben imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 12.- REGLAMENTACIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamenta la presente en un plazo no mayor a los noventa (90) días posteriores a su promulgación.

ARTÍCULO 13.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5511

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 04/10/2018,  
CORRESPONDIENTE A LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA  
26/09/2018.-

cc

**Adrián PARDO**  
Prosecretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Ushuaia

**Juan Carlos PINO**  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARÍÑA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Novillo  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1648

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia  
2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

USHUAIA, 18 OCT 2018

VISTO el expediente N° CD-8532/2018 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda jornada del día 04/10/2018, correspondiente a la octava sesión ordinaria de fecha 26/09/2018, por medio de la cual se exceptúa al señor Juan Eduardo Cabral Alvarez, DNI 95.121.648, del cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Municipal N.º 152, por el término de trescientos sesenta y cinco ( 365) días y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a que, vencido el plazo establecido en el artículo 1º, éste pueda ser renovado, previo informe favorable del área de Comercio e Industria.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 386 /2018, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5510 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda jornada del día 04/10/2018, correspondiente a la octava sesión ordinaria de fecha 26/09/2018, por medio de la cual se exceptúa al señor Juan Eduardo Cabral Alvarez, DNI 95.121.648, del cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Municipal N.º 152, por el término de trescientos sesenta y cinco ( 365) días y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
 Antártida e Islas del Atlántico Sur  
 =República Argentina=  
 Municipalidad de Ushuaia

“2018 – Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan”

///.2..

que, vencido el plazo establecido en el artículo 1º, éste pueda ser renovado, previo informe favorable del área de Comercio e Industria. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1648 /2018.

*BM*

*[Firma]*  
 Omar E. Bocerra  
 Secretario de Gobierno  
 Municipalidad de Ushuaia

*[Firma]*  
 Walter Vuoto  
 INTENDENTE  
 Municipalidad de Ushuaia

*[Firma]*  
 Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
 Subdirectora Despacho General  
 D.T. - S.L. y T.  
 Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"



515/1996

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR al señor Juan Eduardo Cabral Álvarez, DNI 95.121.648, del cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Municipal N° 152, por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a que, vencido el plazo establecido en el artículo 1º, éste puede ser renovado, previo informe favorable del área de Comercio e Industria.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5510 .  
SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 04/10/2018,  
CORRESPONDIENTE A LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA  
26/09/2018.-

Adrián PARDO  
Prosecretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S.LyT.  
Municipalidad de Ushuaia